

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0164-0165-2020
CT-0093-2020

León, Guanajuato; 20 mayo 2020

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 22 de abril 2020, no obstante y como resultado de la contingencia por el virus denominado Covid-19 (coronavirus), el sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la registró con fecha 18 de mayo de 2020, toda vez, que el INAI emitió el acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020, en donde "Se Aprueban Diversas Medidas Para Garantizar Los Derechos De Protección De Datos Personales Y Acceso A La Información, Ante La Situación Generada Por El Covid-19" en donde, entre otras cosas, se amplían los términos para atender las solicitudes de acceso a la información. La solicitud, materia de la presente resolución se generó con el folio **1221000009620**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Detalle de la solicitud Por medio del presente solicito se nos informe lo siguiente 1.-¿Cuáles son todas y cada una de las contrataciones en las cuales la empresa VANTAGE, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. ha sido adjudicado por cualquier tipo de procedimiento que regule la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, desde el ejercicio 2019 hasta el día de la presentación de ésta solicitud? 2.-De la anterior solicitud, se requiere saber ¿Cuál es el monto adjudicado por cada una de las contrataciones informadas? 3.-Asimismo, solicito que de las contrataciones de las cuales haya sido adjudicada la empresa VANTAGE, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., se nos diga cual es el monto que le ha sido pagado por cada una de ellas a la fecha. 4.-Solicito saber ¿Cuáles son los números de contratos , su vigencia y el objeto de la contratación que VANTAGE, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. tiene celebrado con el sujeto obligado al que se le solicita la información y cuál es el nombre del área que está obligada a realizar el pago a dicha moral por la prestación de sus servicios. Así mismo se le solicita copia certificada de los contratos vigentes entre VANTAGE, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V. y el sujeto obligado al que se le solicita la información.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y a la Subdirección de Recursos Materiales, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0164-0165-2020
CT-0093-2020

Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, cuyo objetivo es. – *Proporcionar el adecuado suministro de servicios no hospitalarios a los usuarios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante una administración innovadora y transparente, así como los servicios de mantenimiento y conservación de la unidad, mobiliario y equipos, para que estos sean utilizados en óptimas condiciones de operación, confort y salubridad, dentro de una mística de servicio, calidad, eficiencia y apego a la norma, a fin de satisfacer plena y oportunamente las necesidades y expectativas de los usuarios.*

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – *Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 22 de abril de 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0164-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0165-2020, se solicitó a la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y al Subdirector de Recursos Materiales, respectivamente, para que otorgará respuesta a lo peticionado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 23 de abril de 2020, la L.A. Mayra Guadalupe Valenzuela Arriaga, Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, informó lo siguiente: *Por medio de la presente y en atención y cumplimiento a su memorando HRAEB/DPEI/UT/0164/2020 de fecha 22 de abril de 2020 y recibido en esa misma fecha, mediante el cual solicita proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 122100009620, al respecto me permito informar lo siguiente:*

Derivado de la revisión exhaustiva dentro de los archivos de esta Subdirección, no se encontró información alguna sobre lo peticionado en la solicitud de acceso citada en el párrafo que antecede.

Lo anterior a efecto de que estemos en posibilidades de dar respuesta en su totalidad al peticionario de la solicitud de información multicitada y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Con fecha 29 de abril de 2020, el C.P. Eric Michelini Ojeda, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0379/2020, informó lo siguiente: *Sirva el presente para comunicarle que se ha entregado en fecha 29 de abril de 2020 por este mismo medio la información solicitada en el memorándum con folio HRAEB/DPEI/UT/0165/2020, no se ha tenido contrato con la empresa denominada "VINTAGE, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A DE C.V.", en el periodo indicado del ejercicio 2019 hasta la presentación de este documento.*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0164-0165-2020
CT-0093-2020

VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirectora de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Materiales, misma que se describe en el resultando VI, VII, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia determina que se encuentra completa y clara, de acuerdo a lo solicitado por el petionario.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0164-0165-2020
CT-0093-2020

Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, y la Subdirección de Recursos Materiales, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

